

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 15 DE ABRIL 2021

ALBERTO ROSADO CAPATAZ <alroca2911@hotmail.com>

Lun 19/04/2021 10:58 AM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (165 KB)

RECURSO DE REPOSICION.pdf;

Doctora

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

Ciudad

Adjunto me permito enviar RECURSO DE REPOSICION contra el auto de fecha 15 de abril de 2021 dentro del Radicado 1100133030-2006-00756-00

Sírvase acusar recibo.

atentamente

ALBERTO ROSADO CAPATAZ

C.C. 12.577.400 del Banco Magdalena

Tarjeta Profesional 14.830 del C.S. De la

Alberto Rosado Capataz
Abogado

Bogotá D.C., abril 16 de 2021

Doctora

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Radicado No.: 110013103038-2006-00756-00

Asunto: RECURSO DE REPOSICION

ALBERTO ROSADO CAPATAZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.577.400 de El Banco – Magdalena, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 14.830 del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de apoderado de la señora **MARINA BALLETEROS PEREZ**, dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto acudo ante Usted dentro del término legal para interponer RECURSO DE REPOSICION en contra del auto de fecha 15 de abril de 2021, en virtud del cual en la parte **RESOLUTIVA**, en sus literal 2 y 3; 2.- Establece "... SEGUNDO: ABSTENERSE de reconocer personería al abogado ALBERTO ROSADO CAPATAZ apoderado de la señora MARINA BALLETEROS PEREZ... y en el TERCERO: Tener por no presentado los escritos arrimados por el abogado ALBERTO ROSADO CAPATAZ en nombre y representación de la señora MARINA BALLETEROS PEREZ".

Lo anterior teniendo en cuenta que dicha providencia está violando el DERECHO DE POSTULACIÓN, consagrado en el artículo 73 del código General del Proceso que establece: "Artículo 73. Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa".

En igual forma, se está violando el derecho al debido proceso y al derecho de la Defensa, como también a la reclamación de reconocimiento y pago de honorarios profesionales por la actividad judicial desarrollada.

Como consecuencia a lo anterior, le solicito se sirva revocar dicho auto, en el sentido de: **RECONOCERME PERSONERIA** en mi calidad de apoderado de la señora MARINA BALLETEROS PEREZ; toda vez que existe un poder legalmente otorgado y la representación judicial nada tiene que ver con lo positivo o no lo negativo en las resueltas en el litigio.

Al no tenerse por presentado los escritos objeto de mi solicitud, el presente auto no tendría razón de existir en los términos en que fue expedido, violándose así el debido proceso y el derecho a la defensa de mi poderdante.

En los anteriores términos dejo sustentado el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto.

Sírvase proceder de conformidad

Agradezco su colaboración.

Del señor juez,

ALBERTO ROSADO CAPATAZ

CC. 12 577.400 de El Banco - Magdalena

T.P. No. 14.830 C.S.J.

Correo: alroca2911@hotmail.com

Celular: 315-3014248